

De acuerdo con el ofrecimiento del Gobierno ruso y vista la propuesta formulada por la Comisión bipartita de estudio y valoración, según las bases décima y undécima de la Resolución de 15 de junio de 1999, dispongo:

Primero.—Proponer al Gobierno ruso, a través de la Embajada de la Federación de Rusia en Madrid, los candidatos principales y suplentes, preseleccionados para estas becas, referenciados a continuación:

Primer semestre:

Principales:

Arcón Martínez, Emmanuel.
Fuente Molina, Berta de la.
Fernández Morán, M.^a Ángela.
Gutiérrez Rubio, Enrique.
Hidalgo Dávila, Sofía.
Mateos Miret, Roger.
Moreno Cuartas, Luis Jesús.
Posada Sáez, Beatriz.
Prim Fernández, Mireya.
Triguero García, Esperanza.

Suplentes:

1.º Ponce González, Paloma.
2.º Puerto Mendoza, M.^a José.
3.º More Burgaleta, María.
4.º Vázquez Turrión, Xoan Xose.
5.º Sales Pardo, Jaume.

Segundo semestre:

Principales:

Beitia Jiménez, Arantza.
Díaz del Barrio, Lidia M.^a
Fernández López, Xemma.
Garaygordobil Tajada, Iratxe.
García Sierra, Ana M.^a
García-Saavedra Valle, M.^a Teresa.
Güell Bou, Ferrán.
Montesinos Corella, Javier.
Ramos Dolz, David.
Sicilia Sánchez, Gabriel.

Suplentes:

1.º García Sala, Iván.
2.º Pérez López, Silvia.
3.º Maurel Gavaldá, Eva.
4.º Garuz Walcher, Elena.
5.º Costa Jiménez, Núria.

La decisión definitiva corresponde al Gobierno ruso. El resultado será comunicado directamente a los interesados, una vez que las autoridades rusas competentes notifiquen los nombres de los becarios y suplentes aceptados.

Segundo.—Conceder a los becarios aceptados por el Gobierno ruso, de conformidad con las bases cuarta y quinta de la citada Resolución de 15 de junio de 1999 y del punto «Dotación» del apartado correspondiente a estas becas, referencias: Rusia. Curso 00-01, una bolsa de viaje de 100.000 pesetas, previa acreditación de la realización del viaje de incorporación a la beca.

Madrid, 20 de junio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Rafael Rodríguez-Ponga Salamanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

13775 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone que determinado Inspector-Jefe pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*

El Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en su artículo 60, apartado 1, establece que corresponderá al Inspector-Jefe del órgano

o dependencia, central o territorial desde el que se hayan realizado las actuaciones inspectoras, dictar los actos administrativos de liquidación tributaria que procedan.

No obstante, el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, prevé que el Director general de la Agencia podrá disponer que por necesidades del servicio determinados Inspectores-Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras no correspondiéndoles en tales casos dictar, asimismo, las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. En estos casos, tales actos administrativos se dictarán en los términos establecidos en el citado Reglamento por otro Inspector-Jefe que se determine al efecto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a propuesta del Delegado especial de la Agencia en Andalucía, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—El Inspector-Jefe de Cádiz podrá realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito territorial correspondiente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cádiz.

Segundo.—Las liquidaciones tributarias y demás actos administrativos que procedan, como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas por el Inspector-Jefe mencionado en el apartado anterior, se dictarán por el Inspector-Jefe de Jerez de la Frontera.

Madrid, 10 de julio de 2000.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y Delegado especial de Andalucía.

13776 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y de suspensión de las clasificaciones de la empresa «Culmar, Sociedad Limitada».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 18 de mayo de 2000, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la declaración de prohibición para contratar en el ámbito de todas las Administraciones Públicas de la empresa «Culmar, Sociedad Limitada», con domicilio en la población de Noguerosa-Puente deume (La Coruña), calle San Cosme, número 51, como responsable de haber incurrido en la causa g) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años, y, consecuentemente, la suspensión de las clasificaciones otorgadas a la misma por la Comisión de Clasificación de Contratistas de Obras en su reunión de 23 de febrero de 1999, por igual período de tiempo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Director general del Patrimonio del Estado, Pablo Olivera Massó.

13777 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la suspensión de las clasificaciones concedidas a la empresa «Scrubber 2000, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 31 de mayo de 2000, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la suspensión de las clasificaciones otorgadas a la empresa «Scrubber 2000, Sociedad Anónima», como responsable de haber incurrido en las causas del apartado 3.c) y del apartado 4.b) del artículo 34 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el plazo de un año en el primer caso y por plazo indefinido, en tanto subsista la causa que la motivó, en el segundo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 34 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Director general del Patrimonio del Estado, Pablo Olivera Massó.